



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 676-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 310-2020-OL/MPP, de fecha 28 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; Informe N° 73-2020-GA/MPP, de fecha 29 de octubre de 2020, de la Gerente de Administración; Informe N° 910-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

“(…) **ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

Son atribuciones del alcalde:

6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, con Informe N° 310-2020-OL/MPP de fecha 28 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística comunicó a la Gerente de Administración lo siguiente: “(…) *que estando en trámite el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Concurso Público para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA”;* solicito la conformación del Comité de Selección que llevará a cabo dicho procedimiento de acuerdo con lo prescrito en los Art. 43° y Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Al respecto, esta oficina sugiere que el Comité de Selección esté conformado de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	ABG. LUZMILA DEL ROSARIO FACHO TONG	ABG. JAIME RICARDO GALINDO SAMANÉZ
Miembro	SR. JOSÉ AUGUSTO CASTILLO RABANAL	LIC. ADM. IRMA RIVAS VIVENCIO
Miembro	CPC. ARTEMIO ELIAS JARAMILLO ROJAS	Br. ADM. GLORIA JARAMILLO JARAMILLO

(…)”;

Que, con el Informe N° 73-2020-GA/MPP de fecha 29 de octubre de 2020, la Gerente de Administración comunicó a Gerencia Municipal la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina de Logística, posteriormente con proveído de fecha 29 de octubre de 2020, la Gerencia Municipal remitió el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe legal correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 676-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de noviembre de 2020

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 910-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, señala que: "(...) *Se debe tener en consideración que el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:*

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217."

En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda a su Despacho autorice a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección para el concurso público para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	ABG. LUZMILA DEL ROSARIO FACHO TONG	ABG. JAIME RICARDO GALINDO SAMANÉZ
Miembro	SR. JOSÉ AUGUSTO CASTILLO RABANAL	LIC. ADM. IRMA RIVAS VIVENCIO
Miembro	CPC. ARTEMIO ELIAS JARAMILLO ROJAS	Br. ADM. GLORIA JARAMILLO JARAMILLO

(...)"

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de noviembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para el procedimiento de Selección para el concurso público para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESHONESTIDAD, TREC Y VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	ABG. LUZMILA DEL ROSARIO FACHO TONG	ABG. JAIME RICARDO GALINDO SAMANÉZ
Miembro	SR. JOSÉ AUGUSTO CASTILLO RABANAL	LIC. ADM. IRMA RIVAS VIVENCIO
Miembro	CPC. ARTEMIO ELIAS JARAMILLO ROJAS	Br. ADM. GLORIA JARAMILLO JARAMILLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 676-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de noviembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Logística y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
[Firma manuscrita]

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

